

LA PLATA, 17 JUN 2010

VISTO el expediente N° 2206-1286/10 por intermedio del cual se tramita el otorgamiento de una transferencia en concepto de subsidio por la suma total de pesos un millón (\$ 1.000.000), a favor de la Federación Argentina de Municipios, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del expediente de referencia obra pedido del presidente de la Federación Argentina de Municipios, solicitando el presente subsidio, destinado a afrontar los gastos ocasionados por la semana del Municipalismo;

Que es intención del Gobierno Provincial, garantizar a todos los habitantes de la Provincia el derecho de acceso al patrimonio cultural e histórico Provincial;

Que en tal sentido es necesario preservar, enriquecer y difundir el acervo cultural de la región;

Que en armonía con dicho fin es indispensable el apoyo a las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional;

Que la Federación Argentina de Municipios, tiene como una de sus principales finalidades la de contribuir a una democracia pluralista y federal, defendiendo la vigencia de la autonomía municipal, conforme los preceptos contenidos en la Constitución Nacional;

Que atento a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 626/08 y el artículo 7° del Decreto N° 1/10, han tomado intervención el Ministerio de Jefatura

M

de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Contabilidad agrega la respectiva imputación presupuestaria a través de la cual se atenderá la erogación de autos;

Que deviene procedente el dictado del presente acto administrativo de aprobación conforme lo normado por el artículo 2º apartado 1º del Anexo Único del Decreto 467/07 y modificatorio;

Que de conformidad con el dictamen producido por Asesoría General de Gobierno, lo informado por Contaduría General de la Provincia y la vista del Fiscal de Estado, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y las disposiciones del Artículo 7º del Decreto N° 1/10;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio arribado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires representado por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, Licenciado Albertc Ramón Rafael Pérez, con domicilio en calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el señor Julio César Pereyra, D.N.I N° 8.575.107, en carácter de Presidente de la Federación Argentina de Municipios, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 2725 de la localidad y partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, que como Anexo Único forma parte integrante del presente acto y consta de una foja.

M

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros a emitir Orden de Pago conforme lo establecido en el Convenio citado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. La erogación autorizada y aprobada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.1.07 – ACE 1 - Finalidad 1 – Función 3 – Procedencia 1 – Fuente de Financiamiento 1 – Partida Principal 5 – Subpartida 1 – Parcial 7– Subparcial 20. Presupuesto Ejercicio Año 2010.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 842

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

ANEXO UNICO**CONVENIO**

En la ciudad de La Plata, a los 8 días del mes de *junio* de 2010, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires representado por el Señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, Licenciado Alberto Ramón Rafael Pérez, con domicilio en calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata en adelante, "LA PROVINCIA", y por la otra el Señor Julio César Pereyra, D.N.I N° 8.575.107, en carácter de Presidente de la Federación Argentina de Municipios, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 2725 de la localidad y partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante, "LA BENEFICIARIA" por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA PROVINCIA otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), destinada a solventar los gastos ocasionados por la celebración de la Semana del Municipalismo, lo que pasa a ser el objeto del presente Convenio.

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" cancelará en forma directa a los contratistas y/o proveedores, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de "LA BENEFICIARIA", sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella, las obligaciones que hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior.


M

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "LA PROVINCIA" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LA BENEFICIARIA" constituye su domicilio en el consignado al inicio del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS



Julio Cesar Pereyra